

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00993-00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **MIGUEL H. PROFESIONAL CAR** se tiene por notificada de las presentes actuaciones por conducta concluyente a partir del día 25 de junio de 2020, quien dentro del término respectivo no acreditó el derecho de postulación (artículo 73 Código General del Proceso – fl. 41); en consecuencia, no se tendrá en cuenta la contestación que arrió en causa propia.

Asimismo, vale la pena resaltar que la notificación por aviso arrió por la accionante militante a folios del 36 al 38 de la presente encuadernación carecía del cotejo de la copia informal del auto admisorio como lo demanda el inciso 2 del artículo 292 del Código General del Proceso; por lo anterior, no se tuvo en cuenta.

Por último, esta Judicatura tendrá por no oída a la precitada empresa accionada, por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del canon 384 ibídem.

En firme la presente determinación reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

013


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

